

08 de mayo de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la imputación de fondos retenidos en cuentas de detracciones dentro de un procedimiento de cobranza coactiva

Informe N° 000047-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el informe en comentario, se plantea la consulta sobre la viabilidad de que el importe retenido de una cuenta de detracciones –como consecuencia de un embargo en forma de retención ordenado dentro de un procedimiento de cobranza coactiva– pueda ser imputado a una deuda tributaria distinta a la que dio origen a dicho procedimiento. Asimismo, se consulta si es posible que la SUNAT, habiendo ya imputado el importe a la deuda materia del procedimiento coactivo, deje sin efecto dicha imputación para aplicarla a otra deuda, a solicitud del deudor tributario.

La SUNAT señaló que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), regulado por el Decreto Legislativo N° 940, tiene como finalidad garantizar el pago de tributos y otras obligaciones ante la SUNAT. En principio, las cuentas de detracciones son inembargables; sin embargo, cuando existe un procedimiento de cobranza coactiva por deudas tributarias exigibles, la SUNAT se encuentra facultada a embargar dichos fondos, conforme al artículo 8° del referido Decreto y al Código Tributario.

Agregó que, de acuerdo con los artículos 115° y siguientes del Código Tributario y el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el Ejecutor Coactivo puede dictar medidas cautelares como el embargo en forma de retención, el cual puede recaer sobre los fondos en las cuentas de detracciones del deudor. Se indica, además, que dichos montos deben ser imputados exclusivamente a la deuda exigible que originó el procedimiento coactivo y no pueden redirigirse a otras obligaciones. Tampoco está prevista la posibilidad de que la SUNAT revierta la imputación realizada a solicitud del deudor, para aplicarla a otra deuda no comprendida en el procedimiento.

En tal sentido, la SUNAT concluye que:

“No resulta viable que se pueda imputar el importe retenido de una cuenta de detracciones por un embargo en forma de retención trabado en el marco de un procedimiento de cobranza coactiva, a una deuda que no forma parte de dicho procedimiento, o si habiendo sido imputado por la administración tributaria a la deuda materia del referido procedimiento, tal imputación pueda ser dejada sin efecto e imputarse a una deuda que no forme parte de este, cuando el deudor tributario así lo solicite.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.